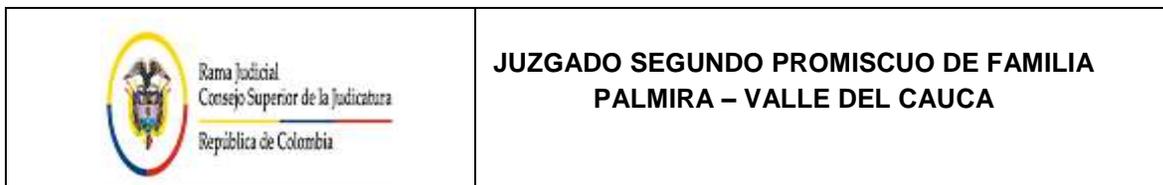


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden para resolver. Sírvase proveer.

Palmira, 3 de marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Palmira, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el gestor judicial John William Diaz García, allega poder conferido por los herederos reconocidos Oliver, Margarita, Alberto y Ramiro Valencia Rojas, en consecuencia, se le habrá de reconocer personería jurídica para actuar en representación de los precitados.

Ahora bien, respecto de la solicitud de aplazamiento, se tiene que la misma es procedente, como quiera que se le debe garantizar al nuevo apoderado el tiempo necesario para que realice el estudio pertinente del expediente acorde con lo dispuesto en el artículo 77 y 123 del C. G del Proceso. en consecuencia, la audiencia programada para el día 4 de los corrientes habrá de ser reprogramada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, para el día cuatro (4) de mayo del año en curso a partir de las nueve de la mañana, advertido que la misma se surtirá a través de medios virtuales si la emergencia sanitaria provocada por la Covid- 19 persiste para la citada fecha.

2°- **RECONOCER** personería jurídica para actuar a John William Diaz García, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.113.646.898 de Palmira y

Tarjeta Profesional N. 343224 del C. S de la J, de conformidad con el poder conferido.

3°- INFORMAR a las partes, que en la sede judicial se encuentran disponibles los medios tecnológicos necesarios para atender la audiencia virtual. Lo anterior para garantizar la comparecencia de las partes que no tienen acceso a los mismos, advertido que le asiste el deber a la parte interesada comunicar tal situación previamente a la audiencia para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 40 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 4 de marzo de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

234b5f08fa5f88dd26c2719bde4f76a418a0e3e339535b9746bb2404a29ba708

Documento generado en 03/03/2021 03:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>